

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2012- 308**

Municipio de Los Patios, Junio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (64) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUÉSE

OMAR MATÉN URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 09 JUN 2020

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2015- 00100**

Los Patios, Junio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (34 Y 35 ) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado **EL DESPACHO LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

OMAR MATEOS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 09 JUN 2020

  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2016- 0008**

Municipio de Los Patios, Junio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (62) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUÉSE  
  
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 09 JUN 2020

  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



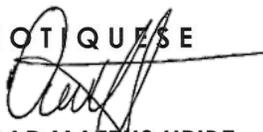
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2016- 00062**

Los Patios, Junio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (42) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUÉSE  
  
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy 09 JUN 2020

  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2016- 00063**

Los Patios, Junio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (45) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

  
OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 09 JUN 2020

  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2016- 00181**

Los Patios, Junio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (50 y 51) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 09 JUN 2020

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2016- 00241**

Los Patios, Junio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (73) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUÉSE  
  
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 08 JUN 2020

  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO PRENDARIO  
RADICADO 2016- 00560**

Municipio de Los Patios, Junio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (82 al 84) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 09 JUN 2020

  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2016- 00588**

Municipio de Los Patios, Junio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (23) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 09 JUN 2020

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2016- 00667**

Municipio de Los Patios, Junio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (34) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUÉSE  
  
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 09 JUN 2020

  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2016- 00732**

Municipio de Los Patios, Junio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (30) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUÉSE  
  
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 09 JUN 2020

  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2016- 00759**

Los Patios, Junio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (28 ) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

El Juez,

NOTIQUÉSE  
  
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 09 JUN 2020

  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 2016- 00784**

Municipio de Los Patios, Junio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C.G. P., una vez revisada con detenimiento la LIQUIDACION aquí presentada y que obra al (los) folio (s) (35) del cuaderno uno, y comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de traslado; el despacho encontrándola ajustada a derecho **LE IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO.**

NOTIQUÉSE

OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1 CIVIL  
MUNICIPAL  
LOS PATIOS – NORTE DE  
SANTANDER  
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se  
notifica por Anotación en  
Estado.

Hoy, 09 JUN 2020

Secretario

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO  
RAD. 54-405-40-03-001-2017-00501-00

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., Ocho (08) de Junio de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a decidir el recurso de REPOSICIÓN propuesto por la mandataria judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia frente al auto de fecha 31 de Enero de 2020, mediante el cual entre otros asuntos se DECLARÓ terminado el presente litigio por pago total de la obligación contenida en el Pagaré sin número de fecha 30 de Marzo de 2015 y por pago de las cuotas en mora respecto al Pagaré No. 2335681; y para el caso son necesarias las siguientes consideraciones:

La recurrente funda su inconformidad en que el despacho de forma errada emitió las órdenes anteriores, sin advertir que en ningún aparte del memorial presentado se hubiese efectuado tal petición, pues allí se solicitó terminar la ejecución únicamente frente a la obligación que consta en el Pagaré sin número de fecha 30 de Marzo de 2015 y continuar la misma con base en el Pagaré **No. 2335681**.

Ha de advertirse que la normativa establecida en el Art. 132 del C.G. del P. permite al juez efectuar el control de legalidad de sus actuaciones cuando a ello hubiere lugar, a efectos evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado; así las cosas, teniendo en cuenta que en este momento procesal, el despacho observa que en auto adiado 31 de Enero de 2020, obrante a folio 46 del cuaderno principal se decretó la terminación del proceso de la referencia conforme a las consideraciones allí expuestas, siendo lo correcto establecer que la terminación de la ejecución recae únicamente en la obligación contenida en el pagaré sin número de fecha 30 de Marzo de 2015 y por ende debe continuar el proceso referente a la obligación contenida en el Pagaré **No. 2335681**, tal como se desprende del escrito petitorio visto a folio 45; es por lo que se procede a corregir dicha providencia en este sentido.

DESGLÓSESE el título Ejecutivo base del recaudo de la obligación contenida en el pagaré sin número de fecha 30 de Marzo de 2015 y entréguesele a la parte demandada, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P., previo pago de las expensas necesarias para tal fin.

Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite normal del proceso frente a la obligación contenida en el Pagaré **No. 2335681** y **téngase en cuenta lo aquí dispuesto en el momento procesal oportuno, específicamente al practicar la actualización de la liquidación de crédito respectiva.**

En virtud de lo anterior, el suscrito Juez Primero Civil Municipal de Los Patios N/S.,

### RESUELVE:

**PRIMERO: REPONER** el auto de fecha 31 de Enero de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

**SEGUNDO: DECLARAR** la terminación de la ejecución instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** a través de apoderada judicial en contra de **YULI TERRAZAS MONTILLA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN contenida en el pagaré sin número de fecha 30 de Marzo de 2015.**

H.Y.B.C.

**TERCERO:** DESGLÓSESE el título Ejecutivo base del recaudo de la obligación antes mencionada y entréguesele a la parte demandada, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P., previo pago de las expensas necesarias para tal fin.

**CUARTO: CONTINUAR** la ejecución en contra de la demandada YULI TERRAZAS MONTILLA, referente a la obligación contenida en el Pagaré No. 2335681.

**QUINTO:** Ejecutoriado el presente auto, seguir con el trámite normal del proceso frente a la obligación contenida en el Pagaré No. 2335681 y téngase en cuenta lo aquí dispuesto en el momento procesal oportuno, específicamente al practicar la actualización de la liquidación de crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE



H.Y.B.C.

S.S.  
C.G. DEL P.

Ejecutivo Singular Mínima C.  
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2017-00824-00  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**Departamento Norte de Santander**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**  
**Distrito Judicial de Cúcuta**

Los Patios (N. de S.), **08 DE JUNIO DE 2.020**

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado sustituto de la parte ejecutante con facultades para recibir, coadyuvado por la demandante, donde solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y la cancelación de las medidas cautelares; es por lo que el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P. y en cumplimiento a lo ordenado en el **numeral 7 del Acuerdo Nro. PCSJA20-11556 de fecha 22 de mayo de 2.020**, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que contempla las excepciones a la suspensión de términos en materia Civil; se: y:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso, adelantado por **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **ZAIDA MARIA ZAMBRANO CARDENAS**, por pago total de la obligación conforme lo motivado.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; poniendo a disposición de la autoridad competente, si hubiere solicitud para ello. Ofciese.

**TERCERO:** DESGLÓSESE el título valor base del recaudo ejecutivo y entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P.

**CUARTO:** Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**OMAR MATEUS URIBE**